



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 20 de enero de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00003-00
Sevilla Valle, enero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Divorcio Matrimonio Civil.
Dte: Idanelly Montes Tobar.
Dda: Oscar Ancizar Saldarriaga Pulgarin.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL**, promovida por la señora **IDANELLY MONTES TOBAR**, a través de apoderada judicial, en contra del señor **OSCAR ANCIZAR SILDARRIAGA PULGARIN**, por la causal 8 del artículo 154 del C.C. "La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años")

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. **ADMITIR** la demanda a que se ha hecho alusión en la parte motiva de este auto y darle el trámite previsto en el art. 368 y siguientes del C. G. del P., para los procesos verbales

2°. **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda al señor **OSCAR ANCIZAR SILDARRIAGA PULGARIN**, por el término de **Veinte (20) Días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91, 291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

3°. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso a la **Dra. LINA MARCELA ZULUAGA RAMIREZ**, T.P. N° 284.231 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° 007 - fecha. 25 ene. 2023

Providencia de Fecha. 24 ene. 2023

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° 007, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ____

Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecff51cb0aed4bb0723e235c4baac3ac88201ad03d7f1b8313a7fd7edb62bea**

Documento generado en 24/01/2023 08:57:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>